

Constancia secretarial: Me permito informarle señora Juez, que mediante correo electrónico el apoderado judicial de la Sociedad demandante allegó a este Despacho constancias de la notificación personal remitida vía E-mail a los demandados. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 21 de septiembre de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00510-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	ALEXANDER PALACIOS TAMAYO
DEMANDADOS:	HERSON GALLEGO MOSQUERA Y AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA
DECISIÓN:	Incorpora, no convalida y requiere

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase como dirección electrónica de los demandados, las siguientes:

DEMANDADOS	DIRECCION ELECTRÓNICA
HERSON GALLEGO MOSQUERA	siscom@hotmail.com
AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA	Amanasprilla1@yahoo.es

De otro lado, se ordena incorporar al proceso las constancias de notificación personal electrónicas remitidas a los demandados y allegadas por el apoderado judicial del ejecutante, las cuales a pesar de su resultado positivo, no serán convalidadas y tenidas como efectivas, por cuanto se omitió comunicarles a los ejecutados el término para comparecer al proceso, el cual se indicó en el literal b del numeral primero, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo, el día 06 de diciembre del año 2021, esto es, cinco (05) días para pagar la obligación o de diez días (10) para proponer excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de evitar nulidades futuras y de garantizarles el debido proceso a los ejecutados, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que

realice nuevamente la notificación del auto que libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta la observación hecha.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e2f3a1c2f6837f8915103339b194355e3a9778e240de95bebcf7ab5b0ef4c4**

Documento generado en 21/09/2022 11:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>